Resolución No. --/01158 del 20 FEB 2026

# POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 518 DEL 24 DE ABRIL DE 2025

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA (ENCARGADA), en uso de sus facultades y en especial las conferidas en los artículos 45 y 209 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1450 de 2011, Decreto 780 de 2016, Decreto 2265 del 29 de diciembre de 2017 y Decreto 2497 del 29 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, estipula que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que el artículo 1 del Decreto 1352 de 2000 modificatorio del artículo 1 del Decreto 1875 de 1994, dispone que las Direcciones Departamentales de Salud expedirán el acto administrativo mediante el cual se autorice el ejercicio de las profesiones del área de la salud en todo el territorio nacional.

Que el señor DANIEL RAFAEL ESCALONA GARCÍA, identificado con Permiso por Protección Temporal (PPT) No. 5047678, obtuvo inicialmente la autorización para el ejercicio profesional mediante la Resolución No. 518 del 24 de abril de 2025, bajo el título de TSU EN RADIODIAGNÓSTICO.

Que el profesional presentó ante el Ministerio de Educación Nacional la solicitud de convalidación de su título extranjero, obteniendo la Resolución No. 004212 del 06 de marzo de 2025, por medio de la cual se convalida el título de Técnico Superior Universitario en Radiodiagnóstico como equivalente al título de TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS.

Que el señor DANIEL RAFAEL ESCALONA GARCÍA solicitó la modificación del acto administrativo conocido como Resolución No. 518 del 24 de abril de 2025, con el fin de actualizar el título profesional autorizado, acorde con la convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que este Despacho, una vez analizó la anterior petición y al constatarse la situación evidenciada en los documentos aportados, concluye que se hace necesario modificar el acto administrativo en su parte motiva y resolutiva para ajustar la denominación del título profesional.

Que la Secretaría Seccional de Salud Departamental debe actuar conforme con los principios que rigen la administración pública, entre ellos el control administrativo que permite a la administración revisar sus propios actos, modificarlos, aclararlos o revocarlos de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Powered by CamScanner

**DEPARTAMENTO DE RISARALDA**

SECRETARÍA DE SALUD
GESTIÓN EN SALUD
SUBPROCESO GESTIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS
RESOLUCIÓN

**Resolución No.** 001158 **del** 20 FEB 2026

## POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 518 DEL 24 DE ABRIL DE 2025

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud (Encargada)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 518 del 24 de abril de 2025, el cual quedará así:

> "ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a DANIEL RAFAEL ESCALONA GARCÍA, identificado con el PPT No. 5047678, para ejercer la profesión de TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, en todo el territorio Nacional."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 518 del 24 de abril de 2025 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DEISSY JOHANA VÉLEZ GÓMEZ**
Secretaria Seccional de Salud Departamental (E)

Proyectó: Gabriel Adolfo Betancourt Tovar
Contratista

Revisión legal: Gabriel Calvo Quintero
Profesional Especializado

Versión. 05
Vigencia:09-2024



Powered by CamScanner